República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0141.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: JESUS OLIVO ARCOS TINTINAGO PROCESO: 2015-00010-00

Sotará, Cauca, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JESUS OLIVO ARCOS TINTINAGO, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JESUS OLIVO ARCOS TINTINAGO, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030, HOY 22 DE JUNIO DE 2022.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA Secretario